

**PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS PUNTOS DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE A.M.A.,
AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA
FIJA, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010**

AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Entidad y los correspondientes Informes de Gestión, todos ellos relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, y de la distribución del resultado del ejercicio 2009 de la Mutua que asciende a 1.326.888,69 euros, se destine 631.402,29 € a reservas voluntarias y 695.486,40 € a reserva de estabilización a cuenta.

AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de la Mutua durante el ejercicio 2009.

AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Sobre las derramas.

Ante el imperativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el Consejo de Administración respecto a las derramas propone: Revocar parcialmente el acuerdo de la Asamblea de 30 de junio de 2008 sobre la derrama aprobada del ejercicio del 2007, en el sentido que el saldo pendiente por repartir y que asciende a 708.368,57 € retorne a los fondos propios de la Mutua. Esta propuesta y el acuerdo, debe entenderse que esta condicionado al resultado del procedimiento contencioso instado por A.M.A., que de prosperar anularía esta propuesta o en su caso el presente acuerdo y se procedería al reparto de lo queda pendiente de la derrama aprobada en la Asamblea que tuvo lugar en el 2008.

Sobre las devoluciones: El Consejo de Administración no hace propuesta de ningún tipo.

AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobar la constitución de la FUNDACION A.M.A., y sus Estatutos. Nombrar a A.M.A. Patrono y Presidente del Patronato y designar a D. Diego Murillo Carrasco como persona física que la represente para el desempeño de las funciones propias del cargo.

AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Ratificar el Reglamento de la Asamblea aprobado por el Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2010.

AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificar del artículo 26: el apartado 1, relativo a la composición estableciendo un mínimo y un máximo de Consejeros, así como del posible nombramiento hasta tres Vicepresidencias y un Vicesecretario; el apartado 4 del mismo artículo para ponerlo en consonancia con el acuerdo anterior; el apartado 7 eliminando la obligación de realizar los Consejos de Administración en el Domicilio Social. Como consecuencia de las modificaciones anteriores se procederá a la adaptación del apartado 1 del artículo 27 y del párrafo último del artículo 32 introduciendo la figura del Vicesecretario.

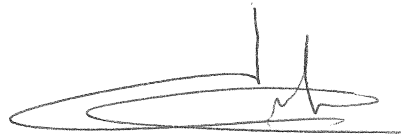
AL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Facultar al Sr. Presidente, D. Eudald Bonet Bonet, y al Sr. Secretario, D. Francisco J. Herrera Gil, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, pueda formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Asamblea General Ordinaria y, en especial, para formalizar los depósitos de cuentas.

En Madrid, a 14 de mayo de 2010.



Eudald Bonet Bonet
PRESIDENTE



Francisco J. Herrera Gil
SECRETARIO

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE A.M.A. AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ante el evidente conflicto de intereses de la mayoría de los miembros que componen el Consejo de Administración sobre las cantidades supuestamente percibidas indebidamente, el Consejo ha decidido por unanimidad abstenerse sobre este tema y en consecuencia no hacer propuesta de ningún tipo.

La Dirección General de A.M.A., atendiendo a un último requerimiento de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por el cuál se apercibe a la Entidad que de no contestar ni hacer propuesta alguna, se incurriría en sanciones muy graves y a pesar de los acuerdos abrumadoramente mayoritarios en las dos últimas Asambleas celebradas en el sentido que las cantidades percibidas son correctas y nada tienen que devolver, propone a la Asamblea lo siguiente:

Propuesta: Que los Consejeros y ex Consejeros afectados por los expedientes procedan a devolver las cantidades que aparecen en la Resolución como indebidamente percibidas mediante pagos mensuales y en un plazo de diez años. Esta propuesta y el acuerdo, en el supuesto de ser aprobado, deberá entenderse que también esta condicionado al resultado de los diferentes procedimientos contenciosos instados por todos los afectados, de forma que en el supuesto que prosperen las demandas presentadas por dichos Sres., quedaría anulado el presente acuerdo y se procedería a la devolución íntegra de las cantidades entregadas por ellos hasta la fecha de notificación de las respectivas sentencias, más los intereses legales correspondientes.

En Madrid, a 14 de mayo de 2010.



José Luis Piqueras Morales
Director General